

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 09 de julio de 2020	6a. época	5843
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo 07/2020 por el que se reanudan actividades dentro del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para la nueva normalidad.

.....Pág. 2

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos. Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, FRACCIONES VIII, XX Y XXI, 4, 8, 9, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1, 2, 3, FRACCIONES X, XXIII Y XIV(sic), 7, 8, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 130, 131, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General, constituido como autoridad sanitaria, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020, publicó el Acuerdo por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que con fecha 27 de marzo de 2020, en el ejemplar número 5800 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicó el Acuerdo 01/2020, por el que se adoptan las medidas sanitarias ante la contingencia y el riesgo que representa la propagación de la pandemia nCov-19 (CORONAVIRUS), para el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que esta entidad fiscalizadora de la Fiscalía General del Estado de Morelos, emitió el Acuerdo 03/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5804, de fecha 03 de abril de 2020; por el que se suspende todas las actividades del ente fiscalizador cumpliendo de esa manera las medidas de contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, acuerdo que estableció el periodo de suspensión hasta el 19 de abril de 2020.

Mediante Acuerdo 04/2020, publicado en el ejemplar número 5810 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 20 de abril de 2020, esta Ente Fiscalizador tuvo a bien ampliar dicho plazo hasta el 30 de abril de 2020, esto atendiendo a los acuerdos emitidos por la autoridades competentes con el único fin de prevenir, así como disminuir la curva de contagio dentro del estado de Morelos.

Ahora bien mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; esto atendiendo al análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, en el que se determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Esta entidad publicó en el ejemplar número 5817 del medio de difusión oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo 05/2020 por el que se amplían los periodos para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial en la modalidad de modificación, por el periodo comprendido del 1º de mayo al 31 de julio de 2020, así como la suspensión de actividades decretada mediante el diverso Acuerdo número 04/2020, en el que se estableció la ampliación de suspensión hasta en tanto la Autoridad Sanitaria lo determine para las actividades no esenciales.

Que en el ejemplar del Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecen acciones extraordinarias.

Que para el estado de Morelos, al día primero de julio el semáforo regional se ha mantenido en color rojo, con 3,048 casos confirmados de COVID-19, 692 defunciones y 1,638 personas recuperadas.

Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en conjunto la Secretaría de Economía; la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Que el Dr. Hugo López Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, ha insistido dentro de las conferencias matutina y vespertina de conocimiento a la población en general que el virus COVID-19 será una epidemia larga y que de acuerdo a la nueva normalidad se han establecido en todo momento las medidas de mitigación y propagación como factor de disminución de la epidemia, así como las medidas de mitigación y sana distancia que serán importantes en el control de la dispersión de virus dentro de cualquier ámbito de desarrollo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2020 POR EL QUE SE REANUDAN ACTIVIDADES DENTRO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA LA NUEVA NORMALIDAD.

PRIMERO. El regreso a las actividades laborales del Órgano Interno de Control, será gradual y ordenado, por ello se establecerán las guardias necesarias para el cumplimiento de las funciones sustantivas y operativas con las que cuenta este ente disciplinario fiscalizador de la Fiscalía General del Estado de Morelos, verificando en todo momento que los Servidores Públicos adscritos a este, cumplan durante su jornada de trabajo con las medidas de mitigación e higiene y la jornada de sana distancia.

SEGUNDO. Se determina como fecha de inicio de actividades el 13 de julio de la presente anualidad, en el que se instruye al personal adscrito al Órgano Interno de Control a seguir las recomendaciones generales siguientes:

- Mantener una distancia de por los menos 1.5 metros de los demás;
- Lavar o desinfectar sus manos con agua y jabón o usar gel con base de alcohol al 60-70%, al comienzo del turno; antes de comer o beber; después de tocar artículos como dinero, cajas registradoras, portapapeles, bolígrafos y papeles; después de usar el baño;
- No te tocarse la cara, en especial ojos, nariz y boca;

- Al estornudar o toser, cubrirse la nariz y boca con el ángulo interno del brazo, aun si usan cubrebocas;

- No compartir objetos de uso común o personal: teléfonos, audífonos, bolígrafos, equipo de protección personal (EPP); lávalos o desinfectalos con alcohol (cubrebocas o careta plástica o goggles);

- Tomarse la temperatura diariamente, si es de 37.5°C o más, repórtala al jefe inmediato;

- Usar siempre el equipo de protección personal (EPP) que sea proporcionado;

- Si se usa uniforme, al término de la jornada, retirar la ropa y llévala a casa en una bolsa; y

- Si se viaja en transporte público desinfectar las manos antes de abordarlo, usar cubrebocas, evitar tocar la cara, así como superficies del vehículo, procurar mantener una distancia de por lo menos 1.5 metros y al salir desinfecta de nuevo las manos.

TERCERO. A partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y entrada en vigor del presente acuerdo, comenzarán a computarse los plazos y términos dentro de los procesos de entrega recepción de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en los términos establecidos en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Morelos y sus Municipios.

CUARTO. A partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y entrada en vigor del presente Acuerdo, comenzarán a computarse los plazos y términos dentro de los expedientes de investigación, en los procedimientos de responsabilidad administrativa (substanciación) y resolución, de las faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTO. Se habilitan los días y horas que resulten indispensables, para la realización de las diligencias pendientes de desahogo dentro de los procesos de entrega recepción, expedientes de investigación, procedimiento administrativo de responsabilidad (substanciación) y resolución de las faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los plazos y términos comenzarán a correr a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; al primer día del mes de julio de 2020.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. EVER FELIPE VELARDE CORRALES

RÚBRICA.



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024